



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

*Presidente:*

Dña. Concepción López Blanco.

*Concejales asistentes:*

Dña. María Luisa Blanco Cuadrado.  
D. Álvaro C. Cuadrillero Fdez-Llamazares.  
Dña. María Jesusa Fernández Alba.  
D. Marcos Fernández Sánchez  
D. José Gallego Valle.  
Dña. M<sup>a</sup> de las Mercedes Morales Sanjurjo.  
D. José Manuel Pereira Vega.  
D. Luis Manuel Prieto Gaztelumendi.  
D. Javier del Valle Cuadrado

*Secretario:*

D. Evaristo Crespo Rodríguez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, siendo las veinte horas y treinta minutos del día seis de octubre de dos mil catorce, se reúnen los concejales reseñados al margen sin que lo haga, previamente excusado, el Concejales D. Dalmiro Rodríguez Álvarez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Concepción López Blanco, actuando como Secretario, el de la Corporación, D. Evaristo Crespo Rodríguez, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia preciso para la válida celebración del acto, se procede a conocer de los siguientes puntos del orden del día:

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Preguntado por Presidencia si alguno de los concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, la correspondiente al día siete de julio de dos mil catorce, repartida a todos los concejales de la Corporación, no formulándose ninguna, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, siendo nueve los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, aprobar, el acta de la sesión celebrada el día trece de mayo de dos mil catorce.

**SEGUNDO. FIESTAS LOCALES PARA 2015.** Tras breves deliberaciones de los grupos políticos municipales el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, siendo diez los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, atendido lo dispuesto en el art. 37 del Real Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y concordante art. 46 del R.D. 2.001/1.983, de 28 de julio, (B.O.E. de 29 de julio de 1.983) de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y visto, por último, el Decreto 42/2014, de 28 de agosto, por el que se establece el Calendario de Fiestas Laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2015, declarar Fiestas Locales en todo el término municipal de Villafranca del Bierzo para el año 2015 el día 28 de enero, tradicional Fiesta de Santo Tirso, y el día 14 de septiembre, en honor del Santísimo Cristo de la Esperanza, Patrón de la Villa y del Bierzo, los cuales serán inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables, de conformidad con la normativa vigente en la materia, acordando, asimismo, remitir certificación de este acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León.

**TERCERO. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA LUDOTECA MUNICIPAL.** Por Secretaría se da cuenta que el presente punto del Orden del Día fue dictaminado favorablemente

por la Comisión Informativa y Permanente de Economía y Hacienda en la última sesión celebrada por aquélla, con el voto favorable de todos los asistentes. Asimismo informa que éste es el único servicio absolutamente deficitario y en el que no se está dando cumplimiento a los compromisos asumidos en el Plan de Ajuste.

Abierto el turno de intervenciones tanto por la Presidencia como por el Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. José Manuel Pereira Vega, se manifiesta que, pese a ser un servicio deficitario para el Ayuntamiento, se trata de un servicio básico para la población que debe ser mantenido, a su juicio.

Concluido el turno de intervenciones, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, siendo nueve los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, aprobar la modificación provisionalmente de la Ordenanza Fiscal de la Ludoteca Municipal, cuyo art. 7º queda, en consecuencia, redactado como se transcribe a continuación, señalando que, si sometido a información pública por término de un mes, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, no se formularan alegaciones o reclamación, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

#### Art. 7.- Cuota tributaria

1. Matrícula: 10 euros.
2. El devengo de la matrícula se genera con independencia de la fecha efectiva de ingreso del menor durante el curso académico, teniendo carácter anual, por lo que, una vez satisfecha, durante el curso académico no será precisa por segunda vez, aunque el menor deje de utilizar la ludotecas durante uno o varios espacios temporales dentro el período impositivo que abarca desde el primer día de septiembre hasta el treinta y uno de julio del año siguiente.
3. Cuota de asistencia:
  - a. Por cada niño a jornada completa (entre las 8 h. y las 15 h.): 95,00 euros al mes.
  - b. Por cada niño a media jornada (hasta 15:30 horas entre las 8:00 y las 15:00 horas): 50 euros al mes.
  - c. Por hora (cuando el menor no utiliza el servicio a jornada completa o media jornada) sueltas: 4,00 euros/hora.
  - d. La cuota de asistencia en el mes de ingreso será determinada proporcionalmente a la fecha efectiva de ingreso del menor puesta en relación con el número de días del mes correspondiente.
  - e. La cuota mensual se devenga con el primer día de asistencia efectiva del menor a la ludoteca de forma que bastará con la asistencia de un solo día del menor a media o completa jornada para que se genere la mensualidad en su totalidad aunque, con posterioridad se deje de prestar el servicio.
  - f. En caso de asistencia simultánea a la ludoteca de dos o más hermanos la cuota de tasa se reducirá un 25% para cada usuario.

**CUARTO. CONVENIO CON REPSOL.** Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia por el Concejal Delegado de Hacienda, se señala que se han introducido una serie de modificaciones en el Convenio a instancia de la Comisión Informativa y Permanente de Obras y Urbanismo y que se ha añadido un párrafo en relación con el almacenamiento donde se refleja que el acceso y suministros de agua y electricidad, será las que existen en este momento y si fuesen necesarios incrementos de capacidad o mejoras en el acceso serán a cargo de la empresa explotadora. Además se ha señalado que señalado un plazo de tres años para que el suministro sea efectivo, para que este convenio no se dilate en el tiempo y, finalmente se ha sustituido la parcela inicial por



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**

Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

otra más alejada de la población, donde se encontraba la primera pista de tenis, ahora abandonada, conforme habían interesado en la Comisión Informativa y Permanente de Obras y Urbanismo los concejales D. Marcos Sánchez y D. José Manuel Pereira Vega.

Seguidamente por el Concejel Portavoz del Grupo Popular se manifiesta que modificada la parcela objeto del Convenio según se había interesado por el Grupo Popular, por considerar que estaba demasiado cerca del Colegio San Lorenzo de Brindis y del Pabellón Municipal Joaquín Miguélez Alfajeme "Quini", está de acuerdo con la aprobación del Convenio.

Concluido el turno de intervenciones, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, siendo nueve los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, aprobar el Convenio

En, Villafranca del Bierzo a                    de                    2014. Reunidos Dña. Concepción López Blanco, Alcaldesa-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, con D.N.I. nº 71493304N y D. Guillermo Méndez Gago, como Director Territorial de Castilla y León de REPSOL BUTANO S.A., con D.N.I. nº. Intervienen: la primera, en nombre y representación del Ilustrísimo Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, como Alcaldesa-Presidente del mismo, en virtud de lo indicado en el artículo 21.1,b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 2014, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Evaristo Crespo Rodríguez; que da fe del acto, y el segundo, en nombre y representación de la Compañía REPSOL BUTANO S.A. con N.I.F. A-28076420, entidad domiciliada en Madrid, calle José Abascal nº. 4, según poder otorgado ante el Notario de ....., D. ...., el día ..... de ..... de 2014, con el nº ..... de su protocolo. Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal para, en nombre de las Entidades que representan, otorgar y suscribir el presente CONVENIO, y en tal representación, exponen: Primero.- Que REPSOL BUTANO S.A., como Empresa suministradora de Gases Licuados del Petróleo (GLP.), y al amparo de lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, solicitará a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la Autorización Administrativa previa para las instalaciones de almacenamiento y distribución de gases combustibles para su suministro por canalización a los usuarios, en el municipio de Villafranca del Bierzo quedando supeditada la eficacia del presente Convenio a la obtención de la precitada Autorización Administrativa. Segundo.- Que a tal efecto, por REPSOL BUTANO S.A. se redactará un proyecto de red de distribución de gas en el municipio, en el que se incluirán los depósitos de almacenamiento. Tercero.- Que el AYUNTAMIENTO de Villafranca del Bierzo, está interesado en dotar al área urbana de la localidad delimitada en el preceptivo proyecto, cuyo censo actual es de 600 viviendas, de una instalación de distribución de gas propano canalizado, para el suministro energético, y para los usos doméstico, comercial e industrial. Cuarto.- Que el AYUNTAMIENTO, está asimismo interesado en el uso del gas en los locales y dependencias de su competencia (oficinas municipales, colegios, polideportivos,...), así como en todo el término municipal, a cuyo efecto fomentará y procurará en las nuevas promociones o construcciones la inclusión de la infraestructura para el adecuado suministro, en orden a una adecuada y racional planificación del aprovechamiento energético en la localidad. Quinto.- Que reconociéndose las partes facultades bastantes, según el carácter en que intervienen, acuerdan mediante el presente documento fijar las condiciones y criterios económicos para la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para dotar de gas propano canalizado a las viviendas y locales descritos en los expositivos anteriores, de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primera.- Ámbito de aplicación. La distribución y suministro de gas propano por canalización a que se refiere el presente Convenio, tendrá como ámbito el contenido en el proyecto presentado en la solicitud de Autorización Administrativa, que será susceptible de modificación o ampliación, si las condiciones técnicas o económicas lo permiten, en función de las variaciones en el planeamiento o edificabilidad. En tal proyecto se recogerán la zona de depósitos y la red de distribución de gas, cuyo detalle constructivo se determinará en los proyectos específicos. (La situación del centro de almacenamiento queda especificada en el anexo I del presente convenio). Segunda.- Entrada en vigor y duración. El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, lo que comprenderá, a su vez, la efectiva aprobación de la cesión de terrenos descrita en la siguiente estipulación y por el Comité de Dirección o Consejo de

Administración de REPSOL BUTANO S.A., en la fecha de notificación del otorgamiento de la Autorización Administrativa prevista en el artículo 46 Bis de la Ley 34/98 Reguladora del Sector de Hidrocarburos y producirá su efecto por un plazo de 30 años, prorrogándose tácitamente por años sucesivos si no es denunciado por cualquiera de las partes con 6 meses de antelación al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Tercera.- Ejecución de las instalaciones: 1. Almacenamiento. El centro de almacenamiento comprende la instalación de los depósitos de G.L.P. equipos de trasvase, vaporización y regulación, y se ubicará en terrenos de titularidad municipal, sobre parcela que disponga a pie de la misma de toma de agua, acometida eléctrica y acceso apropiado para camiones cisterna. Los terrenos donde se ubicará el centro de almacenamiento son los descritos en el documento del Anexo I y respecto de los que se tramitará el correspondiente expediente de arrendamiento-cesión que se llevará a cabo al efecto, en el que se estipula la cesión de su uso y ocupación por el Ayuntamiento a favor de REPSOL BUTANO S.A. Esta cesión se hará mediante contrato de arrendamiento de una duración de 30 años, ascendiendo el canon anual a 600 euros en virtud de lo estipulado en el art. 92.2 de vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. El Ayuntamiento declara, sirviendo la presente manifestación de certificación sobre el estado de calificación y clasificación de los terrenos, que los citados terrenos descritos en el ANEXO I disponen de calificación urbanística adecuada para ubicar el centro de almacenamiento y que, previas actuaciones administrativas necesarias, dichos terrenos serán aptos para el otorgamiento de las correspondientes licencias municipales, todo ello, previa presentación por Repsol Butano, S.A. en el Ayuntamiento, de los correspondientes proyectos de Obras y Actividad, este último para su tramitación como Actividad Calificada. REPSOL BUTANO S.A. aportará a la obra ..... depósitos de G.L.P., de ..... litros de capacidad, dotados de su valvulería y ánodos de sacrificio en su caso, así como los equipos de trasvase, vaporización y regulación que sean necesarios, todos ellos instalados y en disposición de funcionamiento. 2. Red de distribución.

La ejecución de la red de distribución se ajustará a las condiciones técnicas, económicas y administrativas que existan en cada momento, pudiendo su trazado inicial ser modificado por razones de planeamiento, edificabilidad o mercado potencial. Serán por cuenta de REPSOL BUTANOS.A. las obras necesarias para ejecutar la canalización, las obras de reposición posterior del pavimento y la legalización de las redes de distribución. REPSOL BUTANO S.A. informará permanentemente al Ayuntamiento del trazado de la red y los avances de las obras. A su vez, el Ayuntamiento informará a REPSOL BUTANO S.A. de todas aquellas actuaciones en las vías públicas que puedan afectar a las obras de la red de distribución, para tratar de conciliar la realización de las obras. En este espíritu, cuando se proyecten por el Ayuntamiento actuaciones municipales que impliquen apertura de zanjas en vías públicas en calles coincidentes con el trazado de la red, REPSOL BUTANO S.A. podrá redactar el proyecto de tendido de red de gas licuado objeto de este convenio y realizar la obra mecánica de instalación de tuberías, válvulas, necesarias para el servicio de suministro de gas licuado del petróleo canalizado, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición del pavimento. En el mismo sentido el Ayuntamiento podrá aprovechar las obras de ejecución de la red de distribución, previo acuerdo con Repsol Butano, S.A. para realizar reparaciones, mejoras y modificaciones puntuales de servicios coincidentes con la apertura de zanjas que realice Repsol Butano, S.A. El Ayuntamiento percibirá la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial sobre el suelo, vuelo o subsuelo, de dominio público local regulada en los artículos 20.1, a), 24 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el periodo de vigencia de la autorización correspondiente al 1,5 % de la facturación anual que se haya obtenido en dicho municipio en concepto de venta de gas de acuerdo con lo indicado en el artículo 24.1, c) del mencionado texto refundido. La exacción de la tasa quedará condicionada, de acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto, a la efectiva prestación del servicio a la generalidad o a una parte importante del vecindario. 3. Proyecto y Dirección facultativa. El proyecto y la Dirección facultativa de la instalación de gas definida en los puntos 1 y 2 será competencia de REPSOL BUTANO S.A., que los realizará por sí o través de empresa colaboradora. Asimismo será competencia de REPSOL BUTANOS.A. la tramitación de la documentación técnica exigida para la obtención de las autorizaciones administrativas correspondientes. En la ejecución de las obras, se cumplirán en todo momento los requisitos técnicos exigidos por la normativa vigente y las especificaciones técnicas de REPSOL BUTANO, S.A. Cuarta.- Propiedad de las instalaciones. Las instalaciones de almacenamiento y la red de distribución de gas hasta las llaves de acometida a cada parcela o



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**

*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

edificios serán propiedad de REPSOL BUTANO, S.A., que será la encargada de su mantenimiento y conservación. Quinta.- Licencias urbanísticas e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u obras. REPSOL BUTANO, S.A. solicitará las preceptivas licencias para todas las obras que realice en el municipio con la documentación técnica exigida legal o reglamentariamente. El Ayuntamiento agilizará la concesión de permisos y licencias municipales necesarias para la ejecución de la obra y gestionará aquellos permisos que sean necesarios obtener de particulares y otros Organismos afectados. En el caso de actuaciones urgentes, REPSOL BUTANO, S.A. las llevará a efecto dando conocimiento inmediato al Ayuntamiento del inicio de las obras, solicitando la preceptiva licencia en el plazo de 10 días. Sexta.- Promotor. Para realizar las actividades de capitación de usuarios, la realización del montaje de toda la obra mecánica, obra civil y legalizaciones de las instalaciones de gas necesarias para el suministro a las viviendas y locales del municipio, REPSOL BUTANO, S.A. podrá utilizar los servicios de terceros calificados como PROMOTORES, con los que suscribirá los oportunos contratos. Los contratos suscritos, de los que dará cuenta al Ayuntamiento a los efectos subrogatorios que sean necesarios, incluirán la realización de las instalaciones receptoras y la posibilidad del PROMOTOR de cobrar directamente a los usuarios el importe correspondiente a las mismas. Las cantidades a facturar por estos conceptos quedarán fijadas antes del inicio de las obras, y de las mismas se informará expresamente tanto al Ayuntamiento como a REPSOL BUTANO, S.A. El PROMOTOR tendrá concertada con una Compañía Aseguradora una póliza que cubra su responsabilidad civil por daños a personas o cosas, derivados de los trabajos efectuados y/o accidentes que pudieran sobrevenir por causa de los mismos, y deberá cumplir, en todo momento, con las normas laborales, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, de su personal de plantilla y/o contratado por él, para la ejecución de los trabajos y en particular todas las referentes a prevención de riesgos laborales, coordinación de seguridad, etc. En todo caso, la aprobación del proyecto y la aceptación del modo constructivo, corresponderá a REPSOL BUTANO, S.A. y se realizará con los criterios técnicos que REPSOL BUTANO, S.A. establezca al efecto; en consecuencia, aun cuando el PROMOTOR disponga, para la ejecución de la obra mecánica de la instalación, de su propia Dirección de Obra, REPSOL BUTANO, S.A. realizará la supervisión de la misma, no permitiéndose el enterramiento de alguna parte de la misma, sin el consentimiento expreso de REPSOL BUTANO, S.A. Séptima.- Mutua colaboración. El Ayuntamiento y REPSOL BUTANO, S.A. mantendrán en todo momento una mutua colaboración en la implantación y prestación del servicio. Como manifestaciones de esta colaboración, REPSOL BUTANO, S.A. realizará en colaboración con el Ayuntamiento una campaña informativa y de publicidad en la zona de actuación, planificará conjuntamente con el Ayuntamiento el establecimiento de las redes de distribución, proporcionará al Ayuntamiento y servicios de bomberos un conjunto de planos de la red a escala, informará a las asociaciones de vecinos y consumidores sobre utilización y aprovechamiento del gas y realizará la inspección de las instalaciones receptoras e individuales de acuerdo a las normas reglamentarias, si se procediera con arreglo a dichas normas. Octava.- Plazo de ejecución del suministro. Este convenio quedará anulado si en el plazo de 3 años desde la fecha de la firma del presente convenio REPSOL BUTANO, S.A. no hubiese comenzado el suministro efectivo de gas, salvo que esa falta de suministro fuese causada por el propio Ayuntamiento o cualquier otra Administración Pública. Novena.- Jurisdicción. Para cuantas cuestiones se susciten respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de León, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

**QUINTO. INFORMES DE PRESIDENCIA.** Por la Sra. Alcaldesa se informa que por la Agrupación de Protección Civil de Villafranca del Bierzo y gracias al trabajo desarrollado por la formación, se ha conseguido una caravana donada y rotulada por Hiper Rastro Villafranca. También sea conseguido que la Gasolinera Valcarce done 100€ de gasóleo mensuales para la Agrupación de Protección Civil. Por la Secretaría se informa que dada el montante económico de la donación es competente para la aceptación de la donación la Alcaldía. Seguidamente informa que tras la visita del Director General de la Agencia de Protección Civil, Fernando Salguero, se consiguieron dos bicicletas y se está estudiando la compra de dos motos para la Agrupación.

Se informa, asimismo, que el Ayuntamiento y Protección Civil recibieron dos cartas del Alcalde de Ponferrada y del Mayor de la Policía, agradeciendo a la Agrupación su esfuerzo y colaboración para con el Mundial de Ciclismo de Ponferrada.

A continuación da cuenta que se ha recibido contestación a la reclamación formulada por el Ayuntamiento en relación a los "Hitos de Camino de Santiago", conforme se había acordado por el anterior Pleno municipal, remitida por la Consejera de Cultura de la Junta de Castilla y León, de la que se hace entrega a los concejales.

Asimismo se da cuenta que la Universidad de León ha pedido la colaboración del Ayuntamiento para la realización de las prácticas del Grado de Turismo en Villafranca.

Se informa que se ha tramitado nuevamente la solicitud de declaración de Os Maios como fiesta de interés provincial, habiéndose concedido por la antigüedad de su realización, de forma que ya no será necesaria la renovación de la petición cada dos años. En el mismo orden de cosas, también fue solicitada la declaración de la Romería de Fombasallá como Fiesta de Interés Provincial, habiendo sido aprobada.

Seguidamente se informa que ha sido solicitada a la Consejería de Fomento la cesión del cobertizo de los camineros, habiendo comunicado dicha Consejería el traslado de la petición a la Consejería de Hacienda, por ser la competente para la resolución del expediente.

Seguidamente se da cuenta de los decretos dictados desde la última sesión plenaria que han resultado ser:

Decreto de 8 de julio de 2014 que transcrito literalmente dice: "Visto el informe emitido por los Agentes de mi autoridad, en el que ponen de manifiesto que por parte la empresa constructora Ingeco Obras y Proyectos S.A. se están utilizando vehículos de gran tonelaje que han ocasionado importantes daños en el pavimento de la calle Baldería, de Villafranca del Bierzo, así como en la red de alcantarillado; por medio de la presente le comunico que se halla prohibido tanto el estacionamiento como la circulación de vehículos en toda la calle Baldería; todo ello sin perjuicio de la tasación de los daños producidos en la calle, que serán determinados por los Servicios Técnicos del SAM y de copia se le dará traslado a los efectos legales oportunos."

Decreto de 10 de julio de 2014 por el que, a la vista del informe emitido por la Policía Local, del que se pone de manifiesto que en la finca sita en la margen izquierda de la calle Espíritu Santo de Villafranca del Bierzo, se ha procedido a construir un pequeño muro de bloques de hormigón, de unos seis metros de largo y una columna de hormigón, en la salida de la finca y otro de un metro de largo, a modo de cierre entre dos tramos de muro de piedra, sin la previa y preceptiva licencia Municipal, se vienen a suspender las obras que se están realizando los Hnos. Novo Prada en la calle Espíritu Santo de Villafranca del Bierzo, debiendo proceder a la inmediata paralización de las mismas en el estado en que se hallan en la actualidad, así como a la retirada de los materiales y maquinaria existentes en el edificio e inmediaciones destinados a la ejecución de la obra, con apercibimiento de que, transcurridos cinco días desde la recepción de esta notificación sin su retirada, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a su costa, previa exacción cautelar de los costes de reparación cuyo importe asciende a la cantidad de 6.000,00 €, a expensas de la liquidación definitiva que en su día se le practicará.

Decreto de 18 de agosto de 2014 que transcrito literalmente dice: "Atendido que por los Hros de José Martínez Fernández., no se ha procedido a dar cumplimiento a la resolución dictada por este Ayuntamiento de fecha 21 de mayo de 2014, por la que se le requería que en el plazo de 10 días procediese a la limpieza de la finca sita en la C/ Las Huertas s/n de la localidad de Villafranca del Bierzo, con apercibimiento que de así no hacerlo, se le impondrán 10 multas coercitivas sucesivas, por importe cada una de ellas de 601,01 euros hasta que se proceda a dar cumplimiento a la orden dictada. Atendido que pese al tiempo transcurrido por el interesado no se han realizado las tareas de limpieza en la finca sita en la C/ Las Huertas s/n de la localidad de



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**

*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

Villafranca del Bierzo. Atendido, asimismo, que las multas coercitivas constituyen uno de los medios de compulsión sobre los administrados para lograr la ejecución forzosa de las resoluciones administrativas conforme establecen los arts. 96 y 99 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que, ponderada su proporcionalidad, y habida cuenta de que el art. 118.2 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y concordante art. 345.1.b) del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León 22/2004, de 29 de enero), posibilitan legalmente su imposición, en los supuestos previstos, entre otros, en el art. 118.1.a) del referido Cuerpo Legal, entre los que se encuentra el presente caso; y que, la cuantía mínima de dicha multa conforme establece el precitado conforme 345.1.b) del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León ascenderá a 6.010,00 euros. Atendido que, las multas coercitivas, conforme ha señalado el Tribunal Constitucional, no constituyen, pese a su denominación, una manifestación del ius puniendi de los poderes públicos, siendo su verdadera naturaleza distinta a la de los expedientes sancionadores, por lo que no procede la adopción de las garantías y procedimiento establecidos para ese tipo de expedientes.

Por todo lo expuesto, examinadas las actuaciones previas y de conformidad con el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero. Imponer a los Hros de José Martínez Fernjández., de conformidad con lo establecido en el art. 118.1.a) y 118.2 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la primera multa coercitiva, por importe de 601,01 euros, correspondiente al mes de julio de 2.014.

Segundo. Apercibir al interesado que hasta que se proceda a la limpieza de la finca de referencia catastral 0089023PH8109S0001LJ sita en la C/ Las Huertas s/n de Villafranca del Bierzo; continuarán imponiéndosele multas coercitivas sucesivas con carácter mensual, por importe cada una de ellas de 601,01 euros, hasta un máximo de diez multas."

Decreto de 22 de agosto de 2014 que transcrito literalmente dice: "Decreto de Alcaldía.- Visto el informe emitido por la Policía Municipal en el que pone de manifiesto que se están ejecutando obras consistentes en el revestimiento de la fachada del edificio sito en la C/ Rúa Nueva, 3 de Villafranca del Bierzo, con aplacado de imitación, y de la que Vd., resulta como titular, para los que carece de la previa y preceptiva licencia Municipal; por medio de la presente y en uso de las facultades legales que me asisten, vengo a resolver: Primero.- Suspender cautelarmente las obras que se están realizando en el edificio sito en la calle Rúa Nueva, 3 de Villafranca del Bierzo, debiendo proceder a la inmediata paralización de las mismas en el estado en que se hallan en la actualidad, debiendo retirar los materiales y maquinaria existentes en el edificio e inmediaciones destinados a la ejecución de la obra, con apercibimiento de que, transcurridos cinco días desde la recepción de esta notificación sin su retirada, el Ayuntamiento precintará las instalaciones y retirará los materiales y maquinaria a los que se ha hecho referencia en este ordinal, a costa del requerido. Segundo. Requerir al propietario de las obras, para que en el inexcusable plazo de diez días solicite a este Ayuntamiento la Licencia Municipal de Obras, adjuntando la siguiente documentación: Descripción detallada de la obra. La suspensión anterior quedará sin efecto, caso de que el propietario obtenga la correspondiente Licencia Municipal."

Decreto de 5 de septiembre de 2014 por el que se viene a conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, según las condiciones generales tipo estipuladas con carácter general por este Ayuntamiento para todo tipo de autorizaciones urbanísticas, y sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que sean de aplicación en cada caso, licencia urbanística a D. Alberto Ledo Linares-Rivas para la demolición parcial de la chimenea sita en el edificio sito en la calle La Estación, 6, de esta localidad de Villafranca del Bierzo, según el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Álvaro Cuadrillero Fdez-Llamazares con las condiciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León de la Junta de Castilla y León, en su sesión de 27 de agosto de 2014. Se aprueba la liquidación practicada por la Tesorería Municipal que ha ascendido a 41,13 euros por el ICIO y a 50 euros por la Tasa por expedición de licencias urbanísticas.

Decreto de 27 de octubre que dice: "Vista la factura abajo relacionada y correspondiente a los gastos originados como consecuencia de la actividad "Ludotecas verano 2014" realizadas en Villafranca del Bierzo", esta Alcaldía acordó aprobar la expresada factura con cargo a la partida 09.9.40.60 a favor de los interesados: Factura A/81 de 21 de septiembre de 2014, expedida por BIERZO NATURA S.L., con CIF B-24583957, por importe de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00 €.)"

Providencia de la Alcaldía de fecha fecha 6 de noviembre que, transcrita literalmente, dice: "Vista la solicitud efectuada por D. Enrique Robles Martínez en representación de Unión Fenosa Distribución S.A., con domicilio en la Avda. Reyes Leoneses, 14 – 5º planta – Edificio Europa de León, para la colocación de un apoyo de hormigón y la extensión de la red para atender provisión de suministro eléctrico a D. Constantino Santín Chao en la C/ la Caleyá, 9 de la localidad de Pobladura de Somoza, según separata que se adjunta y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 277,46 €, manifestado la imposibilidad de acometer los trabajos en subterráneo tal y como se establece en la normativa urbanística de aplicación en este Terminio Municipal dada la ubicación y las especiales características del terreno, este Alcaldía acuerda autorizar las obras que se realizaran en precario debiendo modificarse si así lo requiriese el Ayuntamiento. Se aprueba la liquidación practicada por la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento que asciende a la cantidad de 7,33 € del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (en aplicación del criterio establecido por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 1.997, recaída en un recurso de casación en interés de ley, merced a la cual si bien el precio público por utilización del suelo, subsuelo y vuelo por empresas explotadoras de servicios de suministro de energía absorbe la tasa por expedición de licencias urbanísticas, es plenamente compatible con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras). Se repondrán a su estado original los pavimentos y servicios afectados utilizando materiales de similares características a los existentes."

Providencia de 11 de noviembre de 2014 que, transcrita literalmente, dice: "Visto el informe emitido por el Arquitecto del Consejo Comarcal de Bierzo de fecha 3 de noviembre de 2014, en relación a la consulta urbanística solicitada por este Ayuntamiento por el "Plan General de ordenación municipal del Concello de Cervantes", por medio de la presente y en uso de las facultades legales que me asisten, vengo a resolver: Primero.- Aprobar el informe emitido por el Arquitecto del Consejo Comarcal D. José María Fernández Pérez relativo al "Plan General de Ordenación municipal del Concello de Cervantes" de fecha 3 de noviembre de 2014. Segundo. Dar traslado al Concello de Cervantes de la resolución adoptada."

Decreto de 20 de noviembre de 2014 que literalmente establece: "Vista la solicitud efectuada con fecha 18 de noviembre de 2014, por Dña. María Rodríguez Álvarez, con D.N.I 37985303-K, domiciliado en la c/ Pedrera, 8 de la localidad de Villafranca del Bierzo (León), para la segregación de la finca de la que es copropietario con su hermana Dña. Mercedes Rodríguez Álvarez, RÚSTICA: FINCA que mide seis ares y veintidós centiáreas según título de compra venta y de cinco áreas y cincuenta y ocho centiáreas según certificado Catastral, estando calificada de SUELO RÚSTICO, según se desprende del Plano de Ordenación 2.E. de la Normativa Urbanística de aplicación en este Terminio Municipal. Los linderos que abarcan a toda la finca son: Norte, con finca propiedad de D. José Ramiro Vidal Gutiérrez; Sur, con finca propiedad de D. José Laballós Nuñez; Este, con camino público y; Oeste, con la finca propiedad de Dña. Rosaura Gallardo Lago. Corresponde a la finca de referencia catastral 24213A021000640000YK. Asimismo se significa que en el Catastro de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica se localiza la finca en el polígono 21 parcela 558; de forma que una vez practicada la segregación resulten las siguientes unidades rústicas: FINCA Nº 1: FINCA que mide después de una segregación, trescientos once metros cuadrados (311 m2), estando calificada de SUELO RÚSTICO, por cuyo concepto tributa a la hacienda pública. Los linderos que abarcan a toda la finca son: Norte, con finca segregada nº 2; Sur, con finca propiedad de D. José Laballos Nuñez; Este, con camino público y; Oeste, con la finca propiedad de Dña. Rosaura Gallardo Lago FINCA Nº 2: FINCA que mide después de una segregación, trescientos once metros cuadrados (311 m2), estando calificada de SUELO



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**

Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

RÚSTICO, por cuyo concepto tributa a la hacienda pública. Los linderos que abarcan a toda la finca son: Norte, con finca propiedad de D. José Ramiro Vidal Gutiérrez; Sur, con finca segregada nº 1; Este, con camino público y; Oeste, con la finca propiedad de Dña. Rosaura Gallardo Lago

Atendido que para la segregación de la finca es de aplicación conforme se establece a *contrario* en la Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de 12 de junio de 2.000, por la que se dio aprobación definitiva a las Normas Urbanísticas de Villafranca del Bierzo; y, atendido finalmente, que no concurren en el presente supuesto indicios que puedan poner de manifiesto, si quiera de forma implícita, que la segregación solicitada tenga por objeto una parcelación urbanística, según la definición que de este instituto efectúa el artículo 24.2 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, esta Alcaldía en uso de las facultades que le asisten, en presencia del Sr. Secretario General; y, atendido, por último, que la segregación proyectada le es de aplicación las exigencias establecidas en la normativa sectorial de carácter agrario para la segregación de parcelas rústicas, viene a resolver:

Primero. Conceder licencia urbanística para la segregación de la finca descrita supra, de forma que resulten dos parcelas independientes, conforme a la descripción que de las fincas 1 y 2 se efectúa arriba.

Segundo. Se significa que, conforme se desprende del Decreto 76/1984, de 16 de agosto y la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de concentración parcelaria de Castilla y León, y el art. 25 de la LMEA con carácter previo deberá obtener la correspondiente autorización de la Administración agraria competente.

Tercero. Aprobar la liquidación definitiva de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas correspondiente a la autorización que precede, ya abonada con carácter provisional por el solicitante:

- Por solicitud de autorización de segregaciones o parcelaciones de fincas urbanas, a razón de 375,00 € por cada una de las parcelas resultantes de la segregación o parcelación (Art. 6.1. de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, según tarifa publicada en el B.O.P. nº 171, de 7 septiembre de 2.012):
- Tarifa mínima ..... 750,00 euros.”.

Decreto de 9 de diciembre de 2014 que establece: “Para su conocimiento y a los efectos consiguientes le comunico que girada visita por los Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, se ha observado que la finca de referencia catastral 9999030PH7199N0001BP sita en la Calle San Nicolás, 8, de Villafranca del Bierzo de la que resulta titular Dña. María Antonia Barredo Lence; en la fachada hacia la calle Primitivo Alvarez Armesto, se encuentra cubierta de vegetación, incluso sobresaliendo de los márgenes de la finca, presentando un estado de abandono y deficiente conservación, incumpliendo el deber de conservación y mantenimiento al que está sujeto como propietario de dicho inmueble tal y como establece el art. 8 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y atendido a lo dispuesto en el art. 106 de la precitada Ley, por medio de la presente se le requiere para que en el inexcusable plazo de 10 días se proceda a la limpieza de la precitada finca, significándole que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento anterior, se la impondrá diez multas coercitivas con carácter mensual por importe cada una de ellas de 601,01 € hasta que le proceda a dar cumplimiento a dicho requerimiento.”

**SÉXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.** Abierto el turno, por el Concejil D. José Manuel Pereira Vega se formulan las siguientes preguntas:

Acerca de los actos que haya previsto realizar el Ayuntamiento para conmemorar el bicentenario del nacimiento del escritor villafranquino Enrique Gil y Carrasco el próximo año 2015. La Alcaldesa comunica que ya tuvieron lugar este año algunas conferencias sobre el escritor. El Concejil Delegado de Cultura, D. Luis Manuel Prieto Gaztelumendi manifiesta que el Consistorio ha previsto unirse a la campaña de “micromecenazgo” para sacar la primera edición moderna de las obras completas del escritor villafranquino con motivo del bicentenario de su nacimiento y que el Ayuntamiento ha adquirido tres colecciones de 200€ para el Instituto, para el Colegio y para la Biblioteca Municipal y que está en contacto con Valentín Carrera que es quien está coordinando la publicación de la obra de Gil y Carrasco

Seguidamente pregunta si el Ayuntamiento ha participado en las gestiones del Curso de Composición Internacional de Villafranca del Bierzo respondiéndole el Concejal Delegado de Cultura dice que, como todos los años, se puso en contacto en mayo con la Asociación Amigos del Órgano Catedral de León que son los que organizaban los cursos para que estos le fueran informando sobre fechas y organización hasta que el pasado julio como no recibió ningún aviso se puso en contacto con la Asociación donde le informaron que por falta de fondos este año no se celebraría el Curso de Composición Internacional. El Concejal interpelante manifiesta que se intentó realizar algún concierto aunque no llegase a haber alumnos. La Presidencia señala que le manifestaron que no había fondos para la realización del Curso y se intentó que lo hiciese con financiación la Asociación Cultural de Cristóbal Halffter pero que Dña. María Manuel Caro Carvaja y D. Cristóbal Halffter le manifestaron que al carecer de todo tipo de ayuda no podía realizarse el Curso y que la Universidad de León trató de formalizar un Convenio para la realización del Curso pero la mayoría de la aportación económica correría a cuenta de las arcas municipales y no había consignación presupuestaria ni posibilidad alguna de consignarla.

Seguidamente pregunta si se ha solicitado algún taller gratuito del Instituto Leonés de Cultura respondiendo el Concejal Delegado de Cultura que, pese a que se solicitaron, no concedieron ninguno. La Alcaldesa señala que se solicitaron tres talleres pero que no concedieron ninguno y que la consignación presupuestaria es muy escasa, que se volvió a pedir el taller de teatro infantil y que espera que haya el suficiente número de niños interesados en el taller para que no pase como el año pasado que finalmente no se realizó por falta de niños en este concreto curso porque, dada la profusión de cursos, para el taller de teatro infantil no se reunieron solicitudes suficientes. .

A continuación solicita que se le haga entrega de los datos económicos de las Fiestas del Cristo 2014, respondiendo el Concejal de Cultura que hasta que estén todas las facturas pagadas no quiere dar los datos porque aún hay facturas que no se han enviado como la de los fuegos artificiales pese a que ha llamado ya varias veces a la empresa para que la remita.

A continuación manifiesta que le parece malintencionada la publicación de la lista que refleja la aportación económica efectuada por los establecimientos y empresas a las Fiestas del Cristo, respondiéndole el Concejal D. Luis Manuel Prieto Gaztelumendi que personalmente cree que fue un error dicha publicación pero que fue una decisión de la Comisión de Fiestas.

Seguidamente el Concejal D. José Manuel Pereira Vega señala que no quiere ser crítico con la Comisión de Fiestas a la que valora por estar ahí en la difícil tarea de realizar las fiestas patronales pero cree que no fue adecuado hacer públicas las aportaciones de cada establecimiento pues es algo voluntario y personal además de que en estos tiempos difíciles cada uno aporta lo que puede aún sabiendo que en otros municipios se establece un mínimo o una tasa, aunque es manifiestamente ilegal. La Alcaldesa manifiesta que antes había una cuota establecida por vivienda y por el número de personas. El Concejal Delegado de Cultura finalmente señala que asume su responsabilidad como Presidente de la Comisión de Fiestas por la publicación de las aportaciones de los establecimientos a las fiestas patronales. El Concejal D. José Manuel Pereira Vega añade que tampoco está de acuerdo con el cambio de ubicación de las fiestas y quiere que conste en acta que le mintieron cuando, en su momento, al salir de una Comisión Informativa absolutamente ajena a este asunto, le manifestaron que los bares de la Plaza no colaboraban ninguno y que por ese motivo se quería llevar la fiesta a la Xirula por lo que él le manifestó que, siendo así, no le parecía mal el cambio de ubicación de las orquestas pero, para su sorpresa, luego comprobó que en las listas que se hacen públicas la colaboración era de prácticamente todos los bares de la Plaza, y que además se aprovecharon de ese engaño para salir en prensa. Seguidamente el Concejal D. Luis Manuel Prieto Gaztelumendi asegura que la decisión de desplazar la ubicación de las orquestas fue de la Comisión de Fiestas y por motivos económicos, porque de los establecimientos de la Plaza solo donaron 1.100 € y de la concesión del bar de la Xirula 3.500 €, concluyendo que no se cambió el lugar de la fiesta para castigar a nadie sino por obtener más dinero de la concesión del bar de la Xirula y que para efectuar la



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**

*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

concesión había que trasladar la fiesta a un lugar donde no hubiera bares, razón por la que se decidió el traslado a la Plaza de la Xirula. El Concejal D. Marcos Fernández Sánchez se manifiesta que cuando se habló de la falta de colaboración económica por parte de los bares de la Plaza Mayor, fue después de una Comisión Informativa del Ayuntamiento y que ninguno de los establecimientos de la Plaza Mayor había colaborado económicamente en ese momento sino que empezaron a efectuar sus donativos mucho más tarde. La Alcaldesa quiere dejar constancia de que el Concejal Delegado de Cultura convocó a los hosteleros dos veces sin que asistiese ninguno con excepción uno de la zona del Parque de la Alameda. El Concejal D. José Manuel Pereira Vega protesta formalmente por la utilización de su nombre cuando no fui informado como debería y cuando se hizo, además, con datos erróneos, por lo cual nunca estuvo a favor del cambio de ubicación de las Fiestas Patronales. Reitera que está de acuerdo con que la existencia de la Comisión de Fiestas es algo muy importante pero está totalmente en contra que se lleve la fiesta a otro lugar que no sea donde se han celebrado tradicionalmente y cree que no es ético publicar aportaciones económicas de carácter voluntario. Por la Alcaldesa se señala que no se hizo nada en contra de los bares de la Plaza Mayor sino que, por el contrario, se solicitó libertad de cierre por fiestas para todos los locales de la localidad y que jamás se actuó por revanchismo.

Acto seguido por el Concejal D. José Manuel Pereira Vega se pregunta al Concejal Delegado de Cultura si finalmente se realizó la reunión a la que hizo mención en la anterior sesión plenaria, con el Comisario adjunto al Secretario del Camino de Santiago, respondiéndole aquél que aún no ha venido pero que está en contacto con él y que le avisará en cuanto sepa el día definitivo de la visita. El Concejal Delegado de Cultura aprovecha para informar que próximamente en la Casa de la Cultura se celebrará una exposición sobre el Camino de Santiago, que organiza la Junta de Castilla y León.

Seguidamente pregunta qué se va a hacer en la Plaza de la Xirula respondiéndole la Alcaldesa que los hierros que se quitaron no se a volver a poner porque molestan a los peatones. El Concejal D. Álvaro Cuadrillero comenta que se va a modificar el cierre, se hará un estructura móvil, que se pueda quitar cuando sea preciso, de unos 50 cms. para que sirva también para asiento de los viandantes y que el resto de la Plaza quedará como en la maqueta presentada.

Posteriormente pregunta en relación a los Parques de Bomberos por qué razón no se ha tratado que se dote a Villafranca del mismo nivel de protección como a otros municipios como Vega de Valcarce o Oencia, perdiendo así la posibilidad de poder optar como cabecera del Bierzo Oeste. Por la Alcaldesa se responde que el Presidente de la Diputación está cambiando constantemente sus previsiones y todavía no se sabe todavía cómo va a quedar definido el mapa provincial de incendios y que, a su juicio, lo mejor es quedar integrados en el Parque de Ponferrada para recibir los servicios de los bomberos del Parque de Ponferrada, remitiéndose al mapa publicado en el Diario de León del 11 de septiembre. Por la Concejala Dña. María Luisa Blanco se reprocha a la Alcaldesa que como Diputada Provincial la única información que presenta son recortes de periódicos. La Alcaldesa contesta que no hay nada concretado y que el Plan es muy complejo. De nuevo interviene el Concejal Portavoz del Grupo Popular manifestando que le parece extraño que el 2 de septiembre de 2014 apareciera Villafranca como parque de intervención de segundo nivel junto con Fabero y Puente de Domingo Flórez y el 30 de septiembre ya desapareciera de la lista, no hallándose ya, ni incluso entre los puntos de tercer nivel como Oencia y Vega de Valcarce, y que es evidente que ello es debido a que la Alcaldesa no quiere y no está defendiendo que Villafranca se constituya en un punto de segundo ni de tercer nivel siquiera pese a la distancia de muchas de sus poblaciones a Ponferrada. La Alcaldesa replica que lo que ella quiere es que sean los bomberos profesionales de Ponferrada los que intervengan en Villafranca y que el Ayuntamiento carece de fondos y de personal para hacer frente a los gastos que ello entraña. El Concejal D. José Manuel Pereira Vega replica que la Alcaldesa está totalmente confundida porque serían puestos de primera intervención, es decir, que intervendrían hasta que acudiesen los bomberos de Ponferrada y que puede entender que un incendio en Villafranca puede esperar a los bomberos de Ponferrada pero si el incendio tiene lugar en Tejeira o Villar de Acero sería infinitamente mejor que se interviniera lo más rápido posible desde aquí hasta que acudiesen los bomberos de Ponferrada y que, por otro lado se habla de otorgar

aportaciones económicas para los municipios de 2º y 3º nivel de entre 50.000 y 170.000 euros y de formación para voluntarios que saldrían de la plantilla municipal que verían incrementado su sueldo en 400 € mensuales, de lo que se va a privar a Villafranca por decisión personal de la Alcaldesa. La Presidencia reitera reafirma que prefiere estar atendida por bomberos profesionales y que están por concretar las posibles aportaciones a los municipios. El Concejales Portavoz del Grupo Popular replica que la postura de la Alcaldía constituye el mayor error que está cometiendo en este mandato corporativo con el agravante, además, de ser Diputada Provincial, dejando a Villafranca sin Parque de Bomberos de Primera intervención cuando otras localidades llevan luchando por tener uno desde el principio, mientras que ello lo evita de forma consciente e intencionada. Añade que le consta que Bembibre y Fabero llevan luchando por ello desde el principio y, en cambio, ella prefiere que lo tengan Oencia o Vega de Valcarce que entró en la lista cuando salió Villafranca y que ahora se explica perfectamente por la razón por la que Villafranca no aparezca como punto de intervención en el Plan de extinción de incendios provincial. El Concejales D. Marcos Fernández Sánchez comenta que, como no estuvo en el último Pleno donde se abordó este asunto, le gustaría estudiar el Plan y valorar junto con el resto de la Corporación entre todos la posición de Villafranca al respecto. La Alcaldesa manifiesta a continuación que el plan es muy grande y que no está ultimado pero que intentará traerlo. D. José Manuel Pereira Vega manifiesta que va a trabajar personalmente con todos los medios de que dispone para que Villafranca esté dentro de ese Plan, añadiendo que en el Pleno de julio se había acordado trabajar coordinadamente y que, incluso concejales del Equipo de Gobierno estaban de acuerdo en que Villafranca tuviera un puesto de bomberos de primera intervención, y que se le ha engañado por lo que va a seguir insistiendo para lograr que Villafranca figure con más intervención en el plan provincial, pidiendo una entrevista con el Presidente de la Diputación, intentando explicar el deseo de muchos de los concejales del Ayuntamiento de que se tenga en cuenta a Villafranca.

Por el Grupo Popular se manifiesta que, como quiera que no se han realizado Comisiones Informativas de Cultura, van a formular las siguientes preguntas para que respondan en este plenario: acerca de la cuantía económica de la aportación realizada por el Ayuntamiento; aportación de personal del Ayuntamiento y si ha sido necesario contratar personal externo, especificando en ese caso su número y coste económico; así como cualquier otra aportación realizada por el Ayuntamiento, para la organización de las exposiciones y eventos que siguen: XXXIV Exposición Monográfica Nacional del Mastín Español; Feria de Abril 2014, Feria de la Cerámica 2014; Festa do Maio 2014; Fiestizaje 2014; Talleres y actividades del Verano 2014 y Villarock 2014. El Concejales Delegado de Hacienda manifiesta que tiene los datos y que los puede leer o entregar por escrito, respondiéndole el Concejales Portavoz del Grupo Popular que le parece bien su entrega por escrito.

Finalmente el Concejales Delegado de Cultura pide la palabra para comunicar que quiere realizar una reunión con todos los Alcaldes Pedáneos para reivindicar todos juntos actuaciones en las carreteras donde no se ha arreglado nada en todo el mandato, como en Tejeira y Porcarizas. La Alcaldesa señala que el Municipio de Villafranca no ha sido incluido en las intervenciones de los planes provinciales para el arreglo de caminos. El Concejales el Concejales D. José Manuel Pereira Vega señala que puede contar con su Grupo para interesar de la Diputación Provincial la inclusión de las carreteras del Municipio en el Plan Provincial de Carreteras.

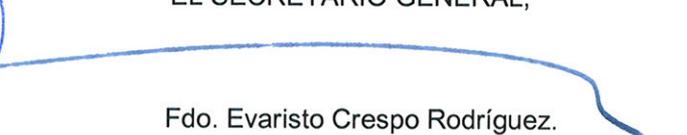
Y no habiendo más asuntos de los que tratar por la Sra. Presidente, se dio por finalizado el acto a las veintiuna horas y cincuenta y seis minutos del día seis de octubre de dos mil catorce, levantándose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe en el lugar y fecha expresados ut supra.

LA ALCALDESA,

  
Fdo. Concepción López Blanco.



EL SECRETARIO GENERAL,

  
Fdo. Evaristo Crespo Rodríguez.